

Rad. No: 110013107**001202400095**00 **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: GISETTE LORENNA RUBIO GUATAVITA, C.C. 1.016.065.354
Apoderado: CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS, C.C. 12.550.883 y T.P. No 43.125
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES D.I.A.N.
Decisión: Avoca conocimiento – TRÁMITE ELECTRÓNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., martes, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Allegadas las diligencias de la referencia vía correo electrónico, se advierte que las mismas fueron asignadas a este Despacho mediante acta individual de reparto de la Oficina Judicial con secuencia No 12.499¹, dentro del rubro GRUPO TUTELAS PRIMERA INSTANCIA CIRCUITO, verificándose que la señora GISETTE LORENNA RUBIO GUATAVITA², identificada con C.C. No 1.016.065.354, a través de su apoderado CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS³, identificado con C.C. No 12.550.883, y T.P. No 43.125 interpone ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C. –⁴, y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – D.I.A.N. –⁵, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la igualdad, entre otros.

En consecuencia, este Despacho **AVOCA SU CONOCIMIENTO** y a efectos de establecer la presunta vulneración aquí puesta de presente, se ordena:

- (i) **VINCULAR** a los FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARGADOS Y PROVISIONALES que ocupan el cargo denominado GESTOR II, código 302, grado 2, en especial, a los identificados con el número de OPEC 132118, por considerar que pueden llegar a tener interés jurídico en la presente acción constitucional
- (ii) **NOTIFICAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO** al Director General y/o representante legal de las accionadas, y/o quien haga sus veces, a fin de salvaguardar el derecho a la defensa que les asiste.
- (iii) **REMITIRLES VÍA CORREO ELECTRÓNICO** el escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que, si a bien lo tiene, y a efectos de garantizarles el derecho de contradicción, dentro de un término que no podrá exceder de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, se sirva dar contestación a la demanda de tutela.
- (iv) Así mismo **se ordena a las entidades accionadas** - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C. –, y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N. -, procedan a la **NOTIFICACIÓN** de los FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARGADOS Y PROVISIONALES que ocupan el cargo denominado GESTOR II, código 302, grado 2, e igualmente a los identificados con el

¹ De: jtellezc@cendoj.ramajudicial.gov.co; Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 10:22

² Rubiolorena42@gmail.com

³ cadaho@hotmail.com; socdavidabogados@hotmail.com

⁴ notificacionesjudiciales@cns.gov.co

⁵ notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Rad. No: 110013107**001202400095**00 **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: GISETTE LORENN RUBIO GUATAVITA, C.C. 1.016.065.354
Apoderado: CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS, C.C. 12.550.883 y T.P. No 43.125
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES D.I.A.N.

Decisión: Avoca conocimiento – TRÁMITE ELECTRÓNICO

número de OPEC 132118, del contenido la presente decisión y se les corra traslado del escrito y sus anexos, y de ello deberán dar cuenta a este Despacho, en el término máximo de un (1) día hábil contado a partir de la respectiva comunicación.

- (v) **REQUERIR** información al **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**⁶, a fin de que allegue copia de la acción constitucional tramitada bajo el radicado 110013187031**2023-00073**-00, según lo indica la parte actora.
- (vi) **REQUERIR** a las entidades accionadas a fin de que informen si se han tramitado acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones respecto a este cargo denominado GESTOR II, código 302, grado 2, identificado con el número de OPEC 132118.
- (vii) **REQUERIR** al Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Bogotá⁷, para que allegue el expediente donde se registra como demandante la señora GISETTE LORENA RUBIO GUATAVITA.
- (viii) **Practicar** las demás pruebas que se adviertan conducentes o que surjan de las aquí decretadas.

Una vez culmine el término establecido, el Despacho entrará a adoptar la decisión que corresponda, advirtiendo que la totalidad de la actuación debe ser tramitada por *correo electrónico institucional*.

CÚMPLASE,


ISABEL FAJARDO
JUEZ

⁶ eicp31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁷ admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co